



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00159-00
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO PÉREZ SMIT.
DEMANDADO:	JOSÉ CALIXTO GÓMEZ GUTIÉRREZ

Atendiendo la solicitud visible a folio 1 de las cautelas, el Juzgado se abstiene de decretar la medida cautelar de embargo y retención de dineros en cuentas y productos bancarios solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se mencionó en que ciudad se encuentran ubicadas las sucursales bancarias en donde se aplicaría la misma, teniéndose en cuenta que para este tipo de cautelas rige el principio de especificidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

En la misma medida debe precisar el ejecutante, de conocerse, cuales son los títulos nominativos y/o productos financieros cuyo titular sea el ejecutado y en la entidad que reposan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI